

ANEXO IV

**COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE
SERVICIOS DE CRIPTOACTIVOS – INSTRUCCIONES**

Índice

PARTE I. INSTRUCCIONES GENERALES	2
I. ESTRUCTURA.....	2
II. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN.....	2
PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE LOS TITULARES (S 06.01 Y S 06.02).....	3
III. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA PLANTILLA S 06.01	3
IV. INSTRUCCIONES RELATIVAS A POSICIONES ESPECÍFICAS DE LA PLANTILLA S 06.01....	3
V. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA PLANTILLA S 06.02	4
VI. INSTRUCCIONES RELATIVAS A POSICIONES ESPECÍFICAS DE LA PLANTILLA S 06.02....	5
PARTE III. INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES (S 07.05)	6
VII. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA PLANTILLA S 07.05	6
VIII. INSTRUCCIONES RELATIVAS A POSICIONES ESPECÍFICAS DE LA PLANTILLA S 07.05....	7

PARTE I. INSTRUCCIONES GENERALES

I. Estructura

1. El presente anexo contiene las instrucciones para la cumplimentación de las plantillas destinadas a los proveedores de servicios de criptoactivos.
2. El presente anexo consta de dos series de plantillas diferentes:
 - (a) información sobre los titulares (S 06.01 y S 06.02)
 - (b) información sobre las operaciones (S 07.05)
3. En relación con cada plantilla, se facilitan, cuando proceda, las oportunas referencias jurídicas. Esta parte de las directrices contiene información más detallada acerca de aspectos más generales para la cumplimentación de cada conjunto de plantillas e instrucciones relativas a posiciones concretas.
4. En las instrucciones se utiliza el sistema general de notación siguiente: {Plantilla; Fila; Columna; Eje de las z}.

II. Alcance de la información

5. Los proveedores de servicios de criptoactivos facilitarán a los emisores la información especificada en este anexo. Compartirán la información con los emisores de fichas de dinero electrónico referenciadas a una moneda oficial de un Estado miembro de la UE, con excepción de la plantilla S 07.05, en la que estarán incluidos todos los emisores de fichas referenciadas a activos y de fichas de dinero electrónico.
6. Los proveedores de servicios de criptoactivos presentarán las plantillas de este anexo trimestralmente, siendo las fechas de referencia el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre. Los proveedores de servicios de criptoactivos presentarán estas plantillas antes del 21 de abril, 21 de julio, 21 de octubre y 21 de enero, respectivamente.
7. Los proveedores de servicios de criptoactivos proporcionarán las plantillas de este anexo a los respectivos emisores por separado para cada ficha a la que corresponde la información, indicando al emisor qué ficha es objeto de la presentación de información concreta mediante el código de identificación, la referencia o el nombre de la ficha, cuando se disponga de ellos, sobre la base del libro blanco publicado de la ficha de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/1114¹.

¹ Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40).

PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE LOS TITULARES (S 06.01 y S 06.02)

III. Observaciones generales sobre la plantilla S 06.01

8. La plantilla S 06.01 contiene la información necesaria sobre los titulares que debe presentarse a los emisores para que calculen con exactitud el número de titulares que recoge la plantilla S 01.00 de los emisores de conformidad con los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902 de la Comisión². La plantilla S 06.01 incluirá únicamente los titulares que son personas jurídicas.
9. Esta plantilla contendrá la información vigente al final de la fecha de referencia, en consonancia con la plantilla S 01.00 «Número de titulares – en la fecha de referencia», que se remitirá a los emisores, tal como se presenta en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902 de la Comisión. El país de un titular se determinará por la ubicación del titular como sigue: en el caso de las personas jurídicas, el domicilio social.

IV. Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 06.01

Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010	<p><u>Nombre</u></p> <p>El nombre registrado oficial en el caso de las personas jurídicas, incluidas las referencias al tipo de sociedad con arreglo al Derecho de sociedades nacional, de conformidad con el identificador único del titular consignado en la columna 0020 de esta plantilla.</p>
0020	<p><u>Código</u></p> <p>El código como parte de un identificador de fila debe ser único para cada entidad sobre la que se informe. El código será único y se utilizará de manera constante en todas las plantillas y a lo largo del tiempo. El código tendrá siempre un valor.</p> <p>El código del titular, como el identificador de entidad jurídica (LEI) en el caso de las personas jurídicas, o cualquier otro identificador oficial aplicable disponible. Si se dispone de un LEI, se consignará este código.</p> <p>A fin de facilitar el proceso de conciliación de datos de los emisores, se tendrá en cuenta el método que se indica a continuación a la hora de consignar el código. Existe una lista que contiene diferentes tipos de códigos para las entidades jurídicas. Los proveedores de servicios de criptoactivos consignarán el primer tipo de código disponible de la lista especificada en la columna 0030, empezando por la primera opción y pasando a la siguiente opción en orden descendente en caso de que el tipo de identificador del titular de la primera opción no esté disponible.</p>

² Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2024, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la comunicación de información sobre las fichas referenciadas a activos y las fichas de dinero electrónico denominadas en una moneda que no sea una moneda oficial de un Estado miembro (DO L, 2024/2902, 28.11.2024).

0030	<p><u>Tipo de código</u></p> <p><u>Tipos de códigos de las personas jurídicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. identificador de entidad jurídica (LEI) 2. número de registro nacional oficial o identificador único europeo (EUID) en virtud de la Directiva (UE) 2017/1132³. 3. número de identificación fiscal oficial 4. otro tipo de número de identificación <p>El tipo de código se consignará siempre.</p>
0040	<p><u>Minorista/No minorista</u></p> <p>Se especificará si es minorista o no minorista, según el titular en cuestión.</p> <p>Se consignará «minorista» en caso de que el titular en cuestión pueda considerarse titular minorista de acuerdo con la definición del artículo 3, apartado 1, punto 37, del Reglamento (UE) 2023/1114.</p> <p>En caso contrario, se consignará «no minorista».</p>
0050	<p><u>País</u></p> <p>Se especificará el nombre del país del titular en cuestión, de conformidad con el apartado 9 del presente anexo.</p>

Fila	Referencias jurídicas e instrucciones
	<p>Los proveedores de servicios de criptoactivos asignarán una fila a cada titular concreto al que se apliquen los requisitos de información.</p>

V. Observaciones generales sobre la plantilla S 06.02

10. La plantilla S 06.02 contiene la información necesaria sobre los titulares que debe presentarse a los emisores para que calculen con exactitud el número de titulares que recoge la plantilla S 01.00 de los emisores de conformidad con los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902 de la Comisión. La plantilla S 06.02 contendrá únicamente los titulares que son personas físicas.
11. Esta plantilla contendrá la información vigente al final de la fecha de referencia, en consonancia con la plantilla S 01.00 «Número de titulares – en la fecha de referencia», que se remitirá a los emisores, tal como se presenta en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902 de la Comisión. El país de un titular se determinará por la ubicación del titular como sigue: en el caso de las personas físicas, el lugar de residencia habitual.
12. Para consignar el hashed CONCAT de cada titular, se seguirá el método que figura a continuación para los titulares que son personas físicas en la columna 0010:

³ Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (DO L 169 de 30.6.2017, p. 46).

- (a) En primer lugar, la persona física se identificará con su código CONCAT, el resultado de la concatenación de los siguientes elementos en el siguiente orden:
- i. el ISO 3166-1 alfa-2 (código de país de dos letras) del país de nacionalidad de la persona física;
 - ii. la fecha de nacimiento de la persona física en el formato AAAAMMDD;
 - iii. los cinco primeros caracteres del nombre de pila, y
 - iv. los cinco primeros caracteres del apellido.

Se excluirán los prefijos de los nombres y se añadirá el símbolo «#» a los nombres de pila y apellidos de menos de cinco caracteres de manera que las referencias a nombres y apellidos contengan cinco caracteres, de conformidad con el apartado 12, letra a), incisos iii) y iv). Todos los caracteres irán en mayúsculas. No se emplearán apóstrofes, acentos, guiones, signos de puntuación ni espacios. Por ejemplo, el código CONCAT de Jañe Døe, con fecha de nacimiento el 1 de enero de 1910 y de nacionalidad sueca, será: SE19100101JANE#DOE##.

- (b) Una vez obtenido el código CONCAT, los proveedores de servicios de criptoactivos anonimizarán la información personal del titular de la ficha procesándola mediante el Algoritmo Hash Normalizado 256 (SHA-256). A continuación, los proveedores de servicios de criptoactivos consignarán en la columna 0010 el denominado hashed CONCAT, el resultado del código CONCAT descrito en el apartado 12, letra a) anterior, procesado a través del algoritmo SHA-256. A modo de ejemplo, el valor con hash del código CONCAT de Jañe Døe que se consignaría sería el siguiente: 61d0ca6dbc632b379d6c8f57705bd7e6b13daf37d9398605cc2a252be75fdecb.

VI. Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 06.02

Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010	<p><u>Hashed CONCAT</u></p> <p>El hashed CONCAT de las personas físicas, siguiendo el método descrito en el apartado 12.</p>
0020	<p><u>Minorista/No minorista</u></p> <p>Se especificará si es minorista o no minorista, según el titular en cuestión.</p> <p>Se consignará «minorista» en caso de que el titular en cuestión pueda considerarse titular minorista de acuerdo con la definición del artículo 3, apartado 1, punto 37, del Reglamento (UE) 2023/1114.</p> <p>En caso contrario, se consignará «no minorista».</p>
0030	<p><u>País</u></p> <p>Se especificará el nombre del país del titular en cuestión, de conformidad con el apartado 11 del presente anexo.</p>

PARTE III. INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES (S 07.05)

VII. Observaciones generales sobre la plantilla S 07.05

13. La plantilla S 07.05 contiene información sobre el número total y el valor agregado total de las operaciones durante el período de referencia, que conllevan su utilización como medio de cambio y que son consideradas como entradas a la UE o salidas de la UE. Esta información facilitada a los emisores será pertinente para la evaluación de la significatividad de conformidad con el artículo 43, apartado 1, letra e), y tal como se especifica en el artículo 2, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2024/1506 de la Comisión⁴.
14. A efectos de esta plantilla, se consignarán las operaciones que se definen en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2023/1114 y que se especifican en las normas técnicas de regulación adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del Reglamento (UE) 2023/1114 como operaciones que conllevan la utilización de una ficha como medio de cambio.
15. Esta plantilla seguirá los requisitos, la metodología y el ámbito de aplicación establecidos por las normas técnicas de regulación adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del Reglamento (UE) 2023/1114, con excepción de las siguientes especificaciones:
 - (a) Esta plantilla se aplicará a todas las fichas referenciadas a activos y a todas las fichas de dinero electrónico, incluidas aquellas fichas de dinero electrónico que estén referenciadas a una moneda oficial de un Estado miembro de la UE.
 - (b) En el caso de esta plantilla, o bien el beneficiario, o bien el ordenante de la operación están situados en la UE. Cuando el ordenante sea el que está situado en la UE, dichas operaciones se tendrán en cuenta para la fila 0020 «Salida de la UE». Cuando el beneficiario sea el que está situado en la UE, dichas operaciones se tendrán en cuenta para la fila 0010 «Entrada a la UE».
 - (c) Para esta plantilla no se requiere un desglose por cada zona monetaria.
 - (d) Para esta plantilla se calculará el número total y el valor agregado total de las operaciones durante el periodo de referencia, no los valores medios.
16. Los proveedores de servicios de criptoactivos seguirán el enfoque que se expone a continuación para determinar a qué operaciones se aplica esta plantilla:
 - (a) Operaciones en las que el proveedor de servicios de criptoactivos actúe como proveedor de servicios de criptoactivos del beneficiario de la operación en la que participa el proveedor de servicios de criptoactivos. En estos casos, el originante o el

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2024/1506 de la Comisión, de 22 de febrero de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación de determinados criterios para clasificar las fichas referenciadas a activos y las fichas de dinero electrónico como significativas (DO L, 2024/1506, 30.5.2024).

ordenante de la operación también interactúa, bien a través de un proveedor de servicios de criptoactivos, bien sin la participación de un proveedor de servicios de criptoactivos, por ejemplo, a través de su monedero sin custodia.

- (b) Operaciones en las que el proveedor de servicios de criptoactivos actúe como proveedor de servicios de criptoactivos del originante u ordenante de la operación en la que participa el proveedor de servicios de criptoactivos. En estos casos, el beneficiario de la operación interactúa sin la participación de un proveedor de servicios de criptoactivos, por ejemplo, a través de su monedero sin custodia. Estos tipos de operaciones se calcularán y se tendrán en cuenta para la plantilla de la mejor manera posible, ya que la información de la que disponga el proveedor de servicios de criptoactivos del originante u ordenante de la operación sobre los dos titulares que intervienen en las transferencias podría ser limitada.

VIII. Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 07.05

Fila	Referencias jurídicas e instrucciones
0010	<u>Entrada a la UE</u> Las operaciones en las que el beneficiario de la operación está situado en la UE y el ordenante de la operación está situado fuera de la UE.
0020	<u>Salida de la UE</u> Las operaciones en las que el ordenante de la operación está situado en la UE y el beneficiario de la operación está situado fuera de la UE.

Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010	<u>Número</u> El número total de operaciones en el período de referencia.
0020	<u>Importe</u> El valor agregado total de las operaciones en el período de referencia.